

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.  
Sírvese proveer.

Cali, octubre 15 del 2021

AUTO N° 1907

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, octubre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00026-00
PROCESO	LSP
DEMANDANTE	DIGNA ROSA VELEZ QUINTERO
DEMANDADO	MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO
ASUNTO	PETICIONES VARIAS.

I). Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho, se fije fecha, hora y día de la diligencia de secuestro de bienes muebles.

Que se requiera al demandado, a fin de que informe donde se encuentran los siguientes bienes

Automotor marca SSANGYONG, línea KORANDO, placas AVF-932, con fecha de matrícula 02/05/2014.

Motocicleta marca HONDA, línea NXS-115, de placas KBI14A, modelo 2005, color Rojo Macelo, Motor JC30E85610063, Chasis JC30E85610063.

Bienes que fueron materia de embargo y ahora se va a practicar diligencia de secuestro, por lo cual solicita se oficie al demandado para que permita dicha diligencia y se le hagan las advertencias de ley, en caso de negativa o de impedir el desarrollo de la presente diligencia.

II). Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, a fin de que se le informe al demandada la autorización de entrada al perito, mediante una orden judicial acompañada de agentes de policía, para que se pueda proceder con la actualización o nuevo avalúo de los siguientes bienes inmuebles del Conjunto Residencial Sierra de Normandía Etapa 3, en la ciudad de Cali.

Apartamento 501 Torre F, ubicado en el Conjunto Residencial Torre Sierra de Normandía Etapa 3.

Parqueadero 35, Piso 1, Torre F, ubicado en el Conjunto Residencial Torre Sierra de Normandía Etapa 3.

Oficiando al demandado para que permita dicha diligencia y haciéndole las advertencias de ley, en caso de negativa o de impedir el desarrollo de esta diligencia.

III). Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita la cancelación de afectación a vivienda familiar, que pesa sobre el Apartamento 501 Torre F, ubicado en el Conjunto Residencial Torre Sierra de Normandía Etapa 3.

Parqueadero 35, Piso 1, Torre F, ubicado en el Conjunto Residencial Torre Sierra de Normandía Etapa 3.

A fin de que se proceda a hacer la diligencia de embargo y secuestro y se designe perito evaluador.

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR el SECUESTRO de los siguientes bienes denunciados como de propiedad del señor MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO, identificado con la C.C. No.12.905.381.

Automotor marca SSANGYONG, línea KORANDO, placas AVF-932, con fecha de matrícula 02/05/2014.

Motocicleta marca HONDA, línea NXS-115, de placas KBI14A, modelo 2005, color Rojo Macelo, Motor JC30E85610063, Chasis JC30E85610063.

LIBRESE Despacho Comisorio a, con los insertos de rigor al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO PARA EFECTOS DE DILIGENCIAS DE SECUESTRO, facultándolo para que libre orden de decomiso, designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y SUBCOMISIONAR en caso necesario.

LIBRESE oficio al demandado señor MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO, a fin de que se sirva indicar al despacho, donde se encuentran ubicados los bienes objeto de la diligencia de secuestro, y permita dicha diligencia y se le hagan las advertencias de ley en caso de negativa.

**SEGUNDO:** ANTES de oficiar al demandado para que autorice el ingreso del perito para que realice su experticia, REQUIERASE al memorialista, a fin de que indique al despacho el nombre e identificación del perito que realizara la experticia, o en su defecto la empresa que ha contrato para tal fin. Igualmente, se le pone de presente al apoderado que para el avalúo de los bienes puede hacer uso de lo dispuesto en el art. 444 -4 del C.G.P.

**TERCERO:** NIEGASE el levantamiento de afectación a vivienda familiar solicitado en escrito que antecede, toda vez que no ha sido solicitado en debida forma.(Ley 258/1996-Art.10.)

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**711351e0fd8e544d85bb5307aa4b359f439957e740ea3898e608f9c2cbcb7268**

Documento generado en 15/10/2021 01:09:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**